

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN Nro. 013-CNAFTH-EBFE-CNE-2020

APROBACIÓN DE LA DÉCIMA SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2020  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ.

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO HUMANO

CONSIDERANDO:

- Que,** el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;
- Que,** de conformidad a lo determinado en los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, concordantes con los numerales 1 y 10 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; y, determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;
- Que,** el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *“La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que las entidades públicas elaboren, aprueben y reformen el Plan Anual de Contratación, a fin

de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales;

- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento General, disponen que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal institucional del SERCOP; y, que esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante;
- Que,** mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017 de 8 de diciembre de 2017, la entonces Presidenta del Consejo Nacional Electoral, resolvió: *“Art. 1.- Los siguientes servidores(as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: (...) 1.2.- Al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: 1. En el ámbito de contratación pública: a. Previo autorización por escrito de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, aprobar, modificar, reformar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones de la Matriz del CNE; en el caso de modificación, reforma o ampliación del PAC de la matriz del CNE, será necesario el informe de justificación por parte del área requirente(...)”*;
- Que,** mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018 de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta de la institución;
- Que,** mediante Resolución Nro. 001-CNAFTH-EBFE-CNE-2020 de 14 de enero de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) 2020 del Consejo Nacional Electoral Matriz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante memorando Nro. CNE-DNSPTIE-2020-0195-M de 13 de agosto de 2020, el Mgs. Francisco Xavier Espinel Sigcha, Director Nacional de Seguridad y Proyectos de Tecnología Informática Electorales, remite al Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, el informe para la reforma al PAC y solicita que se proceda con lo siguiente:

*“(...) La Dirección Nacional de Seguridad y Proyectos de Tecnología Informática Electorales, consciente de la importancia de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, requiere realizar la contratación del servicio de licenciamiento de una solución antivirus, que permite garantizar la adecuada protección a nivel nacional de los equipos tales como computadores de escritorio, laptops, tablets, dispositivos móviles, y equipamiento de servidores en el Centro de Datos Principal, en contra de los nuevos virus que se crean de manera constante (...)*

*Cabe mencionar que la solución Antivirus requerida como parte de este proceso de contratación, es un servicio de licenciamiento, considerando que las licencias Endpoint que son parte de la solución de seguridad perimetral CheckPoint, ya no están vigentes y se habían venido utilizando como un módulo antivirus activado, para suplir la necesidad de proteger los equipos de escritorio y portátiles de usuario final; sin embargo, no cumplen con la funcionalidad de una solución especializada para proteger de virus informáticos (...)*

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:**

*“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”.*

**CUATRIMESTRE EN EL QUE SE REALIZARA LA COMPRA:**

*Tercer cuatrimestre - C3*

**PRESUPUESTO REFERENCIAL (DÓLARES SIN IVA):**

*USD. \$ 27.832,00 (VEINTE Y SIETE MIL OCHO CIENTOS (sic) TREITA Y DOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA.*

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:**

*01-001-530702*

**TIPO DE RÉGIMEN:**

*Régimen Especial*

**CÓDIGO CPC:**

*733100011 SERVICIOS PARA PERMITIR, OTORGAR O AUTORIZAR DE OTRA MANERA EL USO DE DERECHOS PARA UTILIZAR PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN, DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS Y MATERIALES DE APOYO PARA SISTEMAS Y APLICACIONES*

**PROCEDIMIENTO SUGERIDO:**

*Contrataciones entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias (...);*

**Que,** mediante memorando Nro. CNE-CNSIPE-2020-0353-M de 18 de agosto de 2020, el Ing. Cristhian Paúl Cerda Proaño, Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, remite al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, el informe para la reforma al PAC y solicita que se proceda con lo siguiente:

*“(...) en atención al Memorando Nro. CNE-DNSPTIE-2020-0195-M, suscrito por el Mgs. Francisco Espinel Director Nacional de Seguridad y Proyectos de Tecnología Informática Electorales, en el que manifiesta: (...)La Dirección Nacional de Seguridad y Proyectos de Tecnología Informática Electorales, consciente de la importancia de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, requiere realizar la contratación del servicio de licenciamiento de una solución antivirus, que permite garantizar la adecuada protección a nivel nacional de los equipos tales como computadores de escritorio, laptops, tablets, dispositivos móviles, y equipamiento de servidores en el Centro de Datos Principal, en contra de los nuevos virus que se crean de manera constante (...)*

*Cabe mencionar que la solución Antivirus requerida como parte de este proceso de contratación, es un servicio de licenciamiento, considerando que las licencias Endpoint que son parte de la solución de seguridad perimetral CheckPoint, ya no están vigentes y se habían venido utilizando como un módulo antivirus activado, para suplir la necesidad de proteger los equipos de escritorio y portátiles de usuario final; sin embargo, no*

*cumplen con las funcionalidad de una solución especializada para proteger de virus informáticos (...)*

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:**

*“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”.*

**CUATRIMESTRE EN EL QUE SE REALIZARA LA COMPRA:**

*Tercer cuatrimestre - C3*

**PRESUPUESTO REFERENCIAL (DÓLARES SIN IVA):**

*USD. \$ 27.832,00 (VEINTE Y SIETE MIL OCHO CIENTOS (sic) TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA.*

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:**

*01-001-530702*

**TIPO DE RÉGIMEN**

*Régimen Especial*

**CÓDIGO CPC:**

*733100011 SERVICIOS PARA PERMITIR, OTORGAR O AUTORIZAR DE OTRA MANERA EL USO DE DERECHOS PARA UTILIZAR PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN, DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS Y MATERIALES DE APOYO PARA SISTEMAS Y APLICACIONES*

**PROCEDIMIENTO SUGERIDO:**

*Contrataciones entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias”*

*En virtud de lo expuesto mucho agradeceré a usted señor Coordinador, autorice a quien corresponda proceda con el trámite pertinente para la reforma al PAC institucional con el fin de modificar una tarea de acuerdo al detalle antes citado, en atención a lo solicitado por el señor Director Nacional de Seguridad y Proyectos de Tecnología Informática Electorales (...).”*

- Que,** mediante memorando Nro. CNE-DNA-2020-1308-M de 21 de agosto de 2020, la Directora Nacional Administrativa, remite al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, el informe para la aprobación de la décima segunda reforma al Plan Anual de Contratación 2020 del Consejo Nacional Electoral Matriz;
- Que,** mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2020-1131-M de 28 de agosto de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, remitió a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, el informe para la aprobación de la décima segunda reforma al Plan Anual de Contratación 2020 del Consejo Nacional Electoral Matriz, a fin de que se sirva emitir la autorización correspondiente;
- Que,** mediante memorando Nro. CNE-PRE-2020-0570-M de 28 de agosto de 2020, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral autorizó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, realizar la décima segunda reforma al Plan Anual de Contratación 2020 del Consejo Nacional Electoral Matriz, conforme la normativa legal vigente;
- Que,** mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2020-1134-M de 31 de agosto de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, remitió la autorización de Presidencia a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, y solicitó se

elabore la resolución de aprobación de la décima segunda reforma al Plan Anual de Contratación 2020 del Consejo Nacional Electoral Matriz;

**Que,** a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Operativo Anual; y, satisfacer las necesidades institucionales que se han evidenciado a través del análisis realizado a los informes presentados por las áreas requirentes, resulta imperioso realizar la décima segunda reforma al Plan Anual de Contratación 2020, puesto que la misma permitirá cumplir de forma cabal con la misión de este Órgano Electoral.

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y la delegación conferida mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017 de 8 de diciembre de 2017.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la décima segunda reforma al Plan Anual de Contratación 2020 del Consejo Nacional Electoral Matriz, según el detalle que consta en el cuadro adjunto, denominado: "REFORMAS AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

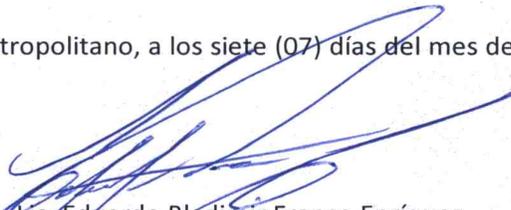
**Artículo 2.-** Publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente resolución, así como la reforma al Plan Anual de Contratación 2020 del Consejo Nacional Electoral Matriz.

**Artículo 3.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 4.-** Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

  
Lic. Eduardo Bladimir Franco Enríquez

**COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO, FINANCIERO  
Y TALENTO HUMANO POR DELEGACIÓN DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL  
ELECTORAL**

Aprobado:	D.S.Z.R.
Elaborado:	E.A.V.B.



